



## COSTOS CATASTRO 2024



EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 606, PUBLICADO EL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXXIV, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO XVI DERECHOS POR SERVICIOS DE CATASTRO				
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)	\$108.57	Ordinario	Urgente	Extraurgente
<b>ARTÍCULO 34. LOS SERVICIOS DE CATASTRO, CAUSARÁN DERECHOS QUE SE PAGARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:</b>				
<b>I. EXPEDICIÓN DE PLANOS CATASTRALES:</b>				
<b>A) COPIAS IMPRESAS DE PLANOS CATASTRALES DIGITALIZADOS:</b>				
1. Manzaneros.	FIJA	\$ 530.00	NO APLICA	NO APLICA
2. De los Municipios de Morelia, Uruapan y Zamora, escala 1:10,000.	FIJA	\$ 3,280.00	NO APLICA	NO APLICA
3. De los Municipios de Apatzingán, Hidalgo, Jacona, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Pátzcuaro, Puruándiro, Tacámbaro, Sahuayo y Zitácuaro, escala 1:7,500.	FIJA	\$ 2,500.00	NO APLICA	NO APLICA
4. De los Municipios de Coeneo, Cotija, Cuitzeo, Huandacareo, Jiquilpan, Maravatío, Paracho, Purépero, Quiroga, Salvador Escalante, Tangancicuaro, Tarímbaro, Venustiano Carranza, Yurécuaro, Zacapu y Zinapécuaro, escala 1:7,500.	FIJA	\$ 1,733.00	NO APLICA	NO APLICA
5. Cuando los planos a que se refieren los numerales anteriores, se requieran con curvas de nivel, su costo se incrementará a otro tanto de las cuotas señaladas en dichos numerales.				
6. Manzanero, en formato dwf.	FIJA	\$ 612.00	NO APLICA	NO APLICA
7. De sector, en formato dwf, por cada manzana existente en el mismo.	FIJA	\$ 109.00	NO APLICA	NO APLICA
8. Por fotografía aérea escaneada en archivo digital en formato dwf.	FIJA	\$ 836.00	NO APLICA	NO APLICA
<b>B) COPIAS EN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO DWF:</b>				
1. De los municipios de La Piedad, Morelia, Uruapan y Zamora.	FIJA	\$ 13,047.00	NO APLICA	NO APLICA
2. De los municipios de Apatzingán, Jacona, Jiquilpan, Los Reyes, Lázaro Cárdenas, Maravatío, Pátzcuaro, Puruándiro, Sahuayo y Zitácuaro.	FIJA	\$ 9,588.00	NO APLICA	NO APLICA
3. De los municipios de Hidalgo, Coeneo, Cotija, Cuitzeo, Huandacareo, Paracho, Purépero, Quiroga, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tangancicuaro, Venustiano Carranza, Yurécuaro, Zacapu y Zinapécuaro.	FIJA	\$ 6,386.00	NO APLICA	NO APLICA
4. De los planos de valores unitarios de terreno urbano por sector de los municipios de Apatzingán, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan y Zamora.	FIJA	\$ 8,057.00	NO APLICA	NO APLICA
5. De los planos de valores unitarios de terreno urbano de los demás municipios con los que se cuenta planos de valores autorizados por el Congreso.	FIJA	\$ 7,988.00	NO APLICA	NO APLICA
Para la reproducción de las copias en archivo digital a que se refiere el inciso B) inmediato anterior, los interesados proporcionarán el dispositivo magnético.				
<b>C) PLANOS CATASTRALES NO DIGITALIZADOS.</b>				
Planos catastrales no digitalizados.	FIJA	\$ 842.00	NO APLICA	NO APLICA
<b>II. LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS.</b>				
Medición y deslinde de predios urbanos o rústicos para verificación de medidas perimetrales, linderos y superficie, incluyendo cálculo, dibujo, entrega de original del plano resultante y el certificado correspondiente, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:				
A) Para predios urbanos, de 1 a 1,000 m <sup>2</sup> .	FIJA	\$ 4,506.00	NO APLICA	NO APLICA



## COSTOS CATASTRO 2024



EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 606, PUBLICADO EL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXXIV, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO XVI DERECHOS POR SERVICIOS DE CATASTRO				
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)	\$108.57	Ordinario	Urgente	Extraurgente
B) Para predios urbanos, de 1,001 m <sup>2</sup> a 5,000 m <sup>2</sup> .	FIJA	\$ 5,714.00	NO APLICA	NO APLICA
C) Para predios urbanos, de 5,001 m <sup>2</sup> a 10,000 m <sup>2</sup> .	FIJA	\$ 7,618.00	NO APLICA	NO APLICA
D) Para predios urbanos, de 10,001 m <sup>2</sup> en adelante.	FIJA	\$ 10,793.00	NO APLICA	NO APLICA
Para predios rústicos, se aplicará la siguiente tarifa :				
	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
1) Hasta de 00-00-01 A 01- 00-00 HAS.	\$ 5,603.00	\$ 7,015.00	\$ 8,396.00	\$ 11,288.00
2) De 01-00-01 A 03-00-00 HAS.	\$ 7,031.00	\$ 8,426.00	\$ 9,808.00	\$ 14,447.00
3) De 03-00-01 A 06-00-00 HAS.	\$ 8,396.00	\$ 9,808.00	\$ 11,246.00	\$ 17,754.00
4) De 06-00-01 A 10-00-00 HAS.	\$ 9,797.00	\$ 11,193.00	\$ 12,589.00	\$ 20,953.00
5) De 10-00-01 A 15-00-00 HAS.	\$ 11,236.00	\$ 12,655.00	\$ 14,040.00	\$ 24,267.00
6) De 15-00-01 A 20-00-00 HAS.	\$ 12,629.00	\$ 14,040.00	\$ 15,410.00	\$ 27,497.00
7) De 20-00-01 A 25-00-00 HAS.	\$ 14,055.00	\$ 15,410.00	\$ 16,644.00	\$ 30,769.00
8) De 25-00-01 A 30-00-00 HAS.	\$ 15,441.00	\$ 16,876.00	\$ 17,957.00	\$ 34,017.00
9) De 30-00-01 A 35-00-00 HAS.	\$ 16,792.00	\$ 18,230.00	\$ 19,638.00	\$ 37,929.00
10) De 35-00-01 A 40-00-00 HAS.	\$ 18,272.00	\$ 19,671.00	\$ 21,124.00	\$ 40,535.00
11) De 40-00-01 A 45-00-00 HAS.	\$ 19,671.00	\$ 21,111.00	\$ 22,495.00	\$ 43,768.00
12) De 45-00-01 A 50-00-00 HAS.	\$ 21,084.00	\$ 22,306.00	\$ 23,931.00	\$ 47,011.00
13) De 50-00-01 A 55-00-00 HAS.	\$ 22,495.00	\$ 23,931.00	\$ 25,213.00	\$ 50,298.00
14) De 55-00-01 A 60-00-00 HAS.	\$ 23,888.00	\$ 25,282.00	\$ 26,750.00	\$ 53,528.00
15) De 60-00-01 A 65-00-00 HAS.	\$ 25,355.00	\$ 26,750.00	\$ 28,104.00	\$ 56,784.00
16) De 65-00-01 A 70-00-00 HAS.	\$ 26,738.00	\$ 28,104.00	\$ 29,516.00	\$ 60,060.00
17) De 70-00-01 A 75-00-00 HAS.	\$ 28,147.00	\$ 29,559.00	\$ 30,984.00	\$ 63,317.00
18) De 75-00-01 A 80-00-00 HAS.	\$ 29,531.00	\$ 30,910.00	\$ 32,340.00	\$ 66,575.00
19) De 80-00-01 A 85-00-00 HAS.	\$ 30,984.00	\$ 32,392.00	\$ 33,803.00	\$ 69,823.00
20) De 85-00-01 A 90-00-00 HAS.	\$ 32,347.00	\$ 33,734.00	\$ 35,174.00	\$ 73,090.00
21) De 90-00-01 A 95-00-00 HAS.	\$ 33,734.00	\$ 35,174.00	\$ 36,557.00	\$ 76,354.00
22) De 95-00-01 A 100-00-00 HAS.	\$ 35,214.00	\$ 36,178.00	\$ 38,023.00	\$ 79,567.00
23) Por cada hectárea o fracción que exceda: 100-00-00 HAS.	\$ 235.00	\$ 321.00	\$ 392.00	\$ 443.00



EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 606, PUBLICADO EL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXXIV, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO XVI DERECHOS POR SERVICIOS DE CATASTRO				
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)	\$108.57	Ordinario	Urgente	Extraurgente
<p>Por el grado de dificultad técnica, el costo de los levantamientos topográficos a que se refiere la tarifa anterior, se incrementará en un 20 por ciento, cuando se trate de predios con pendiente de entre 16º y 45º y para predios con pendiente superior a 45º, dicho costo se incrementará en un 50 por ciento. Para los efectos de la aplicación de esta tarifa, se atenderá a la clasificación de los municipios en los siguientes grupos:</p> <p><b>Grupo 1:</b> Acuitzio, Álvaro Obregón, Coeneo, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Erongarícuaro, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Lagunillas, Madero, Morelos, Morelia, Pátzcuaro, Queréndaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Tarímbaro, Tzintzuntzan, Tzitzio, Zacapu y Zinapécuaro.</p> <p><b>Grupo 2:</b> Angamacutiro, Anganguero, Áporo, Ario, Contepec, Charapan, Cherán, Chilchota, Churintzio, Epitacio Huerta, Gabriel Zamora, Hidalgo, Irimbo, Jacona, Jiménez, José Sixto Verduzco, Juárez, Jungapeo, La Piedad, Maravatío, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Puruándiro, Nuevo Urecho, Numanán, Ocampo, Panindícuaro, Paracho, Penjamillo, Purépero, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tangancícuaro, Taretan, Tingambato, Tlalpujahuá, Tlazazalca, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Uruapan, Zamora, Zináparo, Ziracuaireti y Zitácuaro.</p> <p><b>Grupo 3:</b> Apatzingán, Briseñas, Buenavista, Carácuaro, Cotija, Chavinda, Churumuco, Ecuandureo, Ixtlán, Jiquilpan, La Huacana, Los Reyes, Marcos Castellanos, Múgica, Nocupétaro, Pajacuarán, Parácuaro, Peribán, Cojumatlán de Régules, Sahuayo, Tancítaro, Tangamandapio, Tanhuato, Tingüindín, Tocombo, Venustiano Carranza, Vista Hermosa, Villamar y Yurécuaro.</p> <p><b>Grupo 4:</b> Aguililla, Aquila, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Chinicuila, Huetamo, Lázaro Cárdenas, San Lucas, Tepalcatepec, Tiquicheo de Nicolás Romero y Tumbiscatío.</p>				
III. POR DETERMINACIÓN DE LA UBICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS, SE APLICARÁ LO SIGUIENTE:				
A) Urbanos, ubicados en cualquier población del Estado.	FIJA	\$ 2,442.00	NO APLICA	NO APLICA
B) Rústicos en cualquier lugar del Estado:				
1. Ubicados dentro de un radio hasta de 20 kilómetros, teniendo como centro la oficina recaudadora donde se registra.	FIJA	\$ 2,179.00	NO APLICA	NO APLICA
2. Ubicados dentro de un radio hasta de 50 kilómetros, teniendo como centro la oficina recaudadora donde se registra.	FIJA	\$ 2,260.00	NO APLICA	NO APLICA
3. Ubicados dentro de un radio superior a los 50 kilómetros, teniendo como centro la oficina recaudadora donde se registra.	FIJA	\$ 3,082.00	NO APLICA	NO APLICA
IV. POR LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.				
Por la elaboración de avalúos por parte de la Dirección de Catastro, dependiente del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, organismo desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, a solicitud de parte, para anexarse al aviso de adquisición de inmuebles, se cobrará el equivalente que resulte de aplicar el uno por ciento al valor catastral que se determine para el inmueble de que se trate.	VARIABLE	10%	NO APLICA	NO APLICA
V. INSPECCIONES OCULARES DE PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS PARA VERIFICAR INFORMACIÓN CATASTRAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:				
A) Sobre predios ubicados dentro del área de la población donde se encuentra la oficina recaudadora.	FIJA	\$ 700.00	NO APLICA	NO APLICA



## COSTOS CATASTRO 2024



EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 606, PUBLICADO EL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXXIV, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO XVI DERECHOS POR SERVICIOS DE CATASTRO				
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)	\$108.57	Ordinario	Urgente	Extraurgente
B) Sobre predios ubicados fuera de la localidad donde se encuentre la oficina recaudadora dentro de un radio hasta de 20 kilómetros.	FIJA	\$ 1,116.00	NO APLICA	NO APLICA
C) Sobre predios ubicados fuera de la localidad donde se encuentre la oficina recaudadora dentro de un radio hasta de 50 kilómetros.	FIJA	\$ 1,792.00	NO APLICA	NO APLICA
D) Sobre predios ubicados fuera de la localidad donde se encuentre la oficina recaudadora dentro de un radio superior a 50 kilómetros.	FIJA	\$ 2,018.00	NO APLICA	NO APLICA
<p>Por cada uno de los servicios referidos en esta fracción, en los que se requiera verificar información de un inmueble adicional, se pagará un 10 por ciento de la cuota correspondiente. No se cobrarán derechos por la inspección ocular de predios, cuando éstos sean objeto de variación catastral y el caudal hereditario esté constituido por un sólo inmueble destinado a la vivienda.</p>				
VI. REESTRUCTURACIÓN DE CUENTAS CATASTRALES				
<p>Para determinar e informar en detalle el estado catastral que guarda cada una de las propiedades y las afectaciones jurídicas que las mismas han sufrido, cuando para tal fin sea necesario análisis y reestructuración partiendo de la cuenta catastral de origen, se aplicarán las siguientes:</p>				
A) Por cuenta catastral analizada y reestructurada, tratándose de fraccionamientos y condominios.	FIJA	\$ 3,015.00	NO APLICA	NO APLICA
B) Otras cuentas catastrales analizadas y reestructuradas distintas de fraccionamientos y condominios.	FIJA	\$ 1,984.00	NO APLICA	NO APLICA
VII. POR DESGLOSE DE PREDIOS Y VALUACIÓN CORRESPONDIENTE:				
A) De fraccionamientos, condominios y conjuntos habitacionales, por cada predio que surja.	FIJA	\$ 156.00	NO APLICA	NO APLICA
B) De cualquier otro tipo de inmueble.	FIJA	\$ 216.00	NO APLICA	NO APLICA
<p>Por cada uno de los servicios referidos en esta fracción, en los que se requiera verificar información de un inmueble adicional, se pagará un 5 por ciento de la cuota correspondiente. El derecho a que se refiere la presente fracción se pagará por el particular beneficiado, aun y cuando el mismo se solicite a través de dependencias o unidades administrativas del Gobierno del Estado.</p>				
VIII. SOLICITUD DE VARIACION Y/O PREDIO IGNORADO				
Por solicitud de Variación Catastral y/o Predio Ignorado por cada inmueble	FIJA	\$1,842.00	NO APLICA	NO APLICA
IX. INSCRIPCION O REGISTRO DE PREDIOS IGNORADOS				
Por inscripción o registro de predios ignorados sobre el valor catastral determinado en el acuerdo respectivo. El monto determinado de pagará en el momento preciso en que se le entrega la resolución definitiva favorable a la persona solicitante.	VARIABLE	2%	NO APLICA	NO APLICA



## COSTOS CATASTRO 2024



EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 606, PUBLICADO EL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXXIV, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO XVI DERECHOS POR SERVICIOS DE CATASTRO				
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)	\$108.57	Ordinario	Urgente	Extraurgente
<b>X. AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE PERITOS VALUADORES DE BIENES INMUEBLES</b>				
Por autorización e inscripción de peritos valuadores de bienes inmuebles.	FIJA	\$ 4,258.00	NO APLICA	NO APLICA
A) Por refrendo anual de la autorización de perito valuador.	FIJA	\$ 2,531.00	NO APLICA	NO APLICA
B) Derecho a examen de conocimientos que al efecto practique el Instituto a través de la Dirección de Catastro.	FIJA	\$ 957.00	NO APLICA	NO APLICA
C) Por revisión de examen que solicite el sustentante.	FIJA	\$ 957.00	NO APLICA	NO APLICA
<b>XI. CERTIFICACIONES CATASTRALES Y CERTIFICACIONES CATASTRALES ELECTRÓNICAS</b>				
A). De registro y negativo de registro, así como para anexarse al aviso que modifique la situación catastral de los bienes inmuebles, se pagará el equivalente a 4 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. Si el certificado se solicita con colindantes, el costo se incrementará en un 25 por ciento al monto del servicio que se requiera.				
Certificaciones catastrales	VARIABLE	4 UMAS	8 UMAS	12 UMAS
Certificaciones catastrales electrónicas	VARIABLE	4.5 UMAS	8.5 UMAS	12.5 UMAS
Los Derechos por la prestación de los servicios a que se refiere la Fracción XI, inciso A) de este Artículo; cuando se realicen con carácter de urgente, se pagarán por el equivalente al doble de las cuotas correspondientes al servicio de que se trate, y con carácter extra urgente el triple de las cuotas correspondientes. Los servicios ordinarios se entregarán al tercer día hábil siguiente, los urgentes al día siguiente, y los extra urgente el mismo día.				
<b>B). DE HISTORIA CATASTRAL, SE COBRARÁ EL EQUIVALENTE A UNA VEZ EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, MÁS LAS CUOTAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:</b>				
1. Si la historia reporta hasta 5 movimientos de registro catastral.	FIJA	\$ 215.00	NO APLICA	NO APLICA
2. Si la historia reporta de 6 a 10 movimientos de registro catastral.	FIJA	\$ 320.00	NO APLICA	NO APLICA
3. Si la historia reporta de 11 a 15 movimientos de registro catastral.	FIJA	\$ 375.00	NO APLICA	NO APLICA
4. Si la historia reporta más de 15 movimientos de registro catastral.	FIJA	\$ 545.00	NO APLICA	NO APLICA
El caso a que se refiere el inciso B) anterior, este servicio se entregará a los diez días después de solicitado.				
<b>XII. INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS NOMBRES DE COLINDANTES, A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS REGISTRADOS.</b>				
Por información respecto de los nombres de colindantes, a propietarios o poseedores de predios registrados.	FIJA	\$ 455.00	NO APLICA	NO APLICA
<b>XIII. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UBICACIÓN DE PREDIOS EN CARTOGRAFÍA:</b>				
A) Si la información que proporcionen los interesados es suficiente.	FIJA	\$ 105.00	NO APLICA	NO APLICA



## COSTOS CATASTRO 2024



EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 606, PUBLICADO EL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXXIV, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO XVI DERECHOS POR SERVICIOS DE CATASTRO				
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)	\$108.57	Ordinario	Urgente	Extraurgente
B) Si se requieren investigaciones adicionales a la información proporcionada por los interesados.	FIJA	\$ 120.00	NO APLICA	NO APLICA
<b>XIV. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE DOCUMENTOS CATASTRALES:</b>				
A) Copias simples, por página.	FIJA	\$ 25.00	NO APLICA	NO APLICA
B) Copias certificadas, por página.	FIJA	\$ 50.00	NO APLICA	NO APLICA
C) Consulta del acervo catastral.	VARIABLE	1 UMA	NO APLICA	NO APLICA
D) Consulta del acervo catastral cuando se trate de oficinas foráneas.	VARIABLE	2 UMS	NO APLICA	NO APLICA
El cobro de las tarifas de los incisos C y D podrá ser individual si el solicitante solo requiere acceder a los tomos, y se cobrará en conjunto con la tarifa de los incisos A y B cada vez que estos sean solicitados.				
<b>XV. SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MEDICIÓN Y VERIFICACIÓN A PREDIOS DONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO</b>				
Servicios de Inspección, medición y verificación a predios donados al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, a cargo de la Dirección de Patrimonio Estatal, se cubrirán aquellos gastos por parte del interesado, los que previamente serán convenidos con éste, los cuales no serán superiores a los costos de traslado de personal respectivo, así como gasolinas y otros gastos indirectos.	VARIABLE	VARIABLE	NO APLICA	NO APLICA
<b>XVI. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON CURVAS DE NIVEL.</b>				
Para la prestación de este servicio, se pagarán las cuotas que se describen a continuación, más las cuotas referidas en la fracción II de este Artículo, siempre y cuando dichos predios se encuentren en zonas que, por su orografía, se encuentren en montañas que dificulten la determinación de dicho levantamiento topográfico.				
A) Para predios urbanos, de 1 a 1,000 m <sup>2</sup> .	FIJA	\$ 4,505.00	NO APLICA	NO APLICA
B) Para predios urbanos, de 1,001 m <sup>2</sup> a 5,000 m <sup>2</sup> .	FIJA	\$ 5,715.00	NO APLICA	NO APLICA
C) Para predios urbanos, de 5,001 m <sup>2</sup> a 10,000 m <sup>2</sup> .	FIJA	\$ 7,618.00	NO APLICA	NO APLICA
D) Para predios urbanos, de 10,001 m <sup>2</sup> en adelante.	FIJA	\$ 10,793.00	NO APLICA	NO APLICA
<b>E) Para predios rústicos, se aplicará la siguiente cuota:</b>				
	<b>GRUPO 1</b>	<b>GRUPO 2</b>	<b>GRUPO 3</b>	<b>GRUPO 4</b>
1) Hasta de 00-00-01 A 01- 00-00 HAS.	\$ 5,603.00	\$ 7,015.00	\$ 8,396.00	\$ 11,288.00
2) De 01-00-01 A 03-00-00 HAS.	\$ 7,031.00	\$ 8,426.00	\$ 9,808.00	\$ 14,447.00
3) De 03-00-01 A 06-00-00 HAS.	\$ 8,396.00	\$ 9,808.00	\$ 11,246.00	\$ 17,754.00
4) De 06-00-01 A 10-00-00 HAS.	\$ 9,797.00	\$ 11,193.00	\$ 12,589.00	\$ 20,953.00



## COSTOS CATASTRO 2024



EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 606, PUBLICADO EL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXXIV, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO XVI DERECHOS POR SERVICIOS DE CATASTRO				
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)	\$108.57	Ordinario	Urgente	Extraurgente
5) De 10-00-01 A 15-00-00 HAS.	\$ 11,236.00	\$ 12,655.00	\$ 14,040.00	\$ 24,267.00
6) De 15-00-01 A 20-00-00 HAS.	\$ 12,629.00	\$ 14,040.00	\$ 15,410.00	\$ 27,497.00
7) De 20-00-01 A 25-00-00 HAS.	\$ 14,055.00	\$ 15,410.00	\$ 16,644.00	\$ 30,769.00
8) De 25-00-01 A 30-00-00 HAS.	\$ 15,441.00	\$ 16,876.00	\$ 17,957.00	\$ 34,017.00
9) De 30-00-01 A 35-00-00 HAS.	\$ 16,792.00	\$ 18,230.00	\$ 19,638.00	\$ 37,929.00
10) De 35-00-01 A 40-00-00 HAS.	\$ 18,272.00	\$ 19,671.00	\$ 21,124.00	\$ 40,535.00
11) De 40-00-01 A 45-00-00 HAS.	\$ 19,671.00	\$ 21,111.00	\$ 22,495.00	\$ 43,768.00
12) De 45-00-01 A 50-00-00 HAS.	\$ 21,084.00	\$ 22,306.00	\$ 23,931.00	\$ 47,011.00
13) De 50-00-01 A 55-00-00 HAS.	\$ 22,495.00	\$ 23,931.00	\$ 25,213.00	\$ 50,298.00
14) De 55-00-01 A 60-00-00 HAS.	\$ 23,888.00	\$ 25,282.00	\$ 26,750.00	\$ 53,528.00
15) De 60-00-01 A 65-00-00 HAS.	\$ 25,355.00	\$ 26,750.00	\$ 28,104.00	\$ 56,784.00
16) De 65-00-01 A 70-00-00 HAS.	\$ 26,738.00	\$ 28,104.00	\$ 29,516.00	\$ 60,060.00
17) De 70-00-01 A 75-00-00 HAS.	\$ 28,147.00	\$ 29,559.00	\$ 30,984.00	\$ 63,317.00
18) De 75-00-01 A 80-00-00 HAS.	\$ 29,531.00	\$ 30,910.00	\$ 32,340.00	\$ 66,575.00
19) De 80-00-01 A 85-00-00 HAS.	\$ 30,984.00	\$ 32,392.00	\$ 33,803.00	\$ 69,823.00
20) De 85-00-01 A 90-00-00 HAS.	\$ 32,347.00	\$ 33,734.00	\$ 35,174.00	\$ 73,090.00
21) De 90-00-01 A 95-00-00 HAS.	\$ 33,734.00	\$ 35,174.00	\$ 36,557.00	\$ 76,354.00
22) De 95-00-01 A 100-00-00 HAS.	\$ 35,214.00	\$ 36,178.00	\$ 38,023.00	\$ 79,567.00
23) Por cada hectárea o fracción que exceda: 100-00-00 HAS.	\$ 235.00	\$ 321.00	\$ 392.00	\$ 443.00



## COSTOS CATASTRO 2024



EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 606, PUBLICADO EL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXXIV, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO XVI DERECHOS POR SERVICIOS DE CATASTRO				
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)	\$108.57	Ordinario	Urgente	Extraurgente
<p>Para los efectos de la aplicación de esta cuota, se atenderá a la clasificación de los municipios en los siguientes grupos:</p> <p><b>Grupo 1:</b> Acuitzio, Álvaro Obregón, Coeneo, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Erongarícuaro, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Lagunillas, Madero, Morelos, Morelia, Pátzcuaro, Queréndaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Tarímbaro, Tzintzuntzan, Tzitzio, Zacapu y Zinapécuaro.</p> <p><b>Grupo 2:</b> Angamacutiro, Angangueo, Áporo, Ario, Contepec, Charapan, Cherán, Chilchota, Churintzio, Epitacio Huerta, Gabriel Zamora, Hidalgo, Irimbo, Jacona, Jiménez, José Sixto Verduzco, Juárez, Jungapeo, La Piedad, Maravatío, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Puruándiro, Nuevo Urecho, Numarán, Ocampo, Panindícuaro, Paracho, Penjamillo, Purépero, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tangancícuaro, Taretan, Tingambato, Tlalpujahua, Tlazazalca, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Uruapan, Zamora, Zináparo, Ziracuaretiro y Zitácuaro.</p> <p><b>Grupo 3:</b> Apatzingán, Briseñas, Buenavista, Carácuaro, Cotija, Chavinda, Churumuco, Ecuandureo, Ixtlán, Jiquilpan, La Huacana, Los Reyes, Marcos Castellanos, Múgica, Nocupétaro, Pajacuarán, Parácuaro, Peribán, Cojumatlán de Régules, Sahuayo, Tancítaro, Tangamandapio, Tanhuato, Tingüindín, Tocombo, Venustiano Carranza, Vista Hermosa, Villamar y Yurécuaro.</p> <p><b>Grupo 4:</b> Aguililla, Aquila, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Palleares, Chinicuila, Huetamo, Lázaro Cárdenas, San Lucas, Tepalcatepec, Tiquicheo de Nicolás Romero y Tumbiscatío.</p>				
<b>XVII. MODIFICACIÓN DE DATOS ADMINISTRATIVOS CATASTRALES.</b>				
Modificación de datos administrativos catastrales.	FIJA	\$ 280.00	NO APLICA	NO APLICA
<b>XVIII. CÉDULA DE ACTUALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS.</b>				
Cédula de actualización de predios rústicos.	FIJA	\$ 280.00	NO APLICA	NO APLICA
<b>XIX. CÉDULA DE ACTUALIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS.</b>				
Cédula de actualización de predios urbanos.	FIJA	\$ 280.00	NO APLICA	NO APLICA
<b>XX. REVISIÓN DE AVISO Y/O CANCELACIÓN RUSTICO</b>				
Revisión de Aviso y/o cancelación (traslado de dominio por predio rústico)	FIJA	\$ 300.00	NO APLICA	NO APLICA
<b>XXI. REVISIÓN DE AVISO Y/O CANCELACIÓN URBANO</b>				
Revisión de Aviso y/o cancelación (traslado de dominio por predio urbano).	FIJA	\$ 300.00	NO APLICA	NO APLICA
<b>XXII. AVISO ACLARATORIO DE PREDIO RÚSTICO O URBANO.</b>				
Aviso Aclaratorio de predio rústico o urbano.	FIJA	\$ 280.00	NO APLICA	NO APLICA
<b>XXIII. INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA REGISTRO DE PREDIOS POR REGULARIZACIÓN:</b>				





## COSTOS CATASTRO 2024



EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 606, PUBLICADO EL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXXIV, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO XVI DERECHOS POR SERVICIOS DE CATASTRO				
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)	\$108.57	Ordinario	Urgente	Extraurgente
A) Por resolución administrativa emitida por el Registro Agrario Nacional o Instituto Nacional del Suelo Sustentable.	FIJA	\$ 1,005.00	NO APLICA	NO APLICA
B) Por resolución judicial cuando la regularización provenga de prescripción positiva de bienes que eran del Estado.	VARIABLE	10%	NO APLICA	NO APLICA
En el caso del inciso B) de la presente fracción, para la expedición del certificado correspondiente se deberá de anexar el avalúo comercial emitido por perito autorizado por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo.				
XXIV. LEVANTAMIENTOS AERO FOTOGRAMÉTRICOS Y OTROS SERVICIOS DE ALTA PRECISIÓN.				
A) Por la operación de Instrumento volador no tripulado (Dron) por cada hectárea de cobertura y/o kilometro lineal				
Superficie por cada hectárea de cobertura.	Vegetación no densa		Vegetación densa	
1 a 4	\$	1,046.00	\$	1,603.00
5 a 20	\$	1,002.00	\$	1,336.00
21 a 50	\$	890.00	\$	1,068.00
51 a 100	\$	668.00	\$	802.00
101 a 500	\$	278.00	\$	334.00
501 a 1000	\$	234.00	\$	280.00
Por km lineal				
1 a 4	\$	13,912.00	\$	20,616.00
5 a 10	\$	12,799.00	\$	16,424.00
11 a 20	\$	10,573.00	\$	12,159.00
21 a 50	\$	8,903.00	\$	10,239.00
51 a 100	\$	7,790.00	\$	8,959.00
mas de 100	\$	7,235.00	\$	8,319.00
Por puntos de control				
1 a 5	\$	2,226.00	\$	2,448.00
6 a 20	\$	2,003.00	\$	2,204.00
21 a 50	\$	1,670.00	\$	1,836.00
51 a 100	\$	1,447.00	\$	1,592.00
B) Apoyo terrestre con Sistema de Posicionamiento Global(GPS) por kilómetro cuadrado de cobertura.	FIJA	\$ 5,332.00	NO APLICA	NO APLICA
C) Fotografía aérea georeferenciada (Ortofoto) digital, por mosaico de un kilómetro cuadrado de cobertura.	FIJA	\$ 2,540.00	NO APLICA	NO APLICA
D) Restitución de manzana (sujeta a disposición de software, equipo y personal capacitado).	FIJA	\$ 890.00	NO APLICA	NO APLICA
E) Frente Lineal de Manzanas, por predio.	FIJA	\$ 13.00	NO APLICA	NO APLICA



## COSTOS CATASTRO 2024



EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 606, PUBLICADO EL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXXIV, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO XVI DERECHOS POR SERVICIOS DE CATASTRO				
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)	\$108.57	Ordinario	Urgente	Extraurgente
<b>XXV. POR LA UBICACIÓN CARTOGRÁFICA PARA LA ASIGNACIÓN CORRECTA DECLAVE CATASTRAL.</b>				
Por la ubicación cartográfica para la asignación correcta de clave catastral.	FIJA	\$ 188.00	NO APLICA	NO APLICA
<b>XXVI. UBICACIÓN CARTOGRÁFICA POR CAMBIO DE LOCALIDAD.</b>				
Ubicación cartográfica por cambio de localidad.	FIJA	\$ 188.00	NO APLICA	NO APLICA
<b>XXVII. GEORREFERENCIACIÓN DE CROQUIS PARA EL TRÁMITE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL CATASTRO.</b>				
Georreferenciación de croquis para el trámite de procedimientos administrativos del catastro.	FIJA	\$ 613.00	NO APLICA	NO APLICA
<p>Por lo que se refiere a los servicios de Catastro, por concepto de mediciones y deslindes, determinación de la ubicación física de predios y sobre información de interés particular referente a predios registrados, se pagará el 50% de los derechos que se causen conforme a esta Ley, para el ejercicio de que se trate, en la fecha en que se solicite el servicio y, el 50% restante, en la fecha en que se entregue el documento catastral que corresponda.</p> <p>Por lo que se refiere a los servicios de Catastro por concepto de registro de predios ignorados y registro de excedencias de superficie, los derechos se pagarán en la fecha en que se inscriba la resolución relativa.</p>				

\_\_\_\_\_  
**Vo. Bo. Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral**  
**Director de Catastro**  
**Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán**